

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001 33 33 010 2012 00217 00
Demandante	DORA E. GONZALEZ GALLEGO
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

La parte actora a folios 133 del expediente allega escrito de reforma de la demanda inicialmente presentada.

Como quiera que la anterior reforma está propuesta en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 173 del CPACA., **se admite la reforma de la demanda** que en ejercicio de la presente acción realizó la parte demandante, en cuanto se adiciona el apartado 6.5. del capítulo 6 – pruebas.

En cuanto a la notificación del presente auto a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 ibidem. Las partes podrán retirar de la Secretaría del Despacho, la copia del memorial de la reforma de la demanda, aportada por la parte demandante para el traslado.

En consecuencia se le ordena al apoderado que allegue copia del presente auto para notificar a cada una de las partes.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CGV